



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

RES. EXENTA N° 514 /

**MAT: APRUEBA CONTRATO Y
AUTORIZA DESEMBOLSO**

COD.: 09.625101.00166-21

TEMUCO, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector público, año 2021; La Resolución Exenta N°0277 de fecha 01 de marzo de 2019, del FOSIS que aprueba formato tipo de Bases de Licitación del Programa "Emprendimiento y Microfinanzas" en su modalidad iniciativas grupales autogestionadas para el emprendimiento; El Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 24.05.2019 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Fondo de Solidaridad, tomado de razón por la Contraloría Regional de la Republica con fecha 06.06.2019; La Resolución Exenta N° 225 de fecha 17.06.2019 del FOSIS, que aprueba el Convenio suscrito entre Gobierno regional y FOSIS región de La Araucanía; La Resolución N° 368 de fecha 29/07/2021, que aprueba la ampliación de plazo del Convenio suscrito; La Resolución Exenta N° 376 del 12/08/2021, que aprueba las Bases regionales para el programa Yo Emprendo concurso de iniciativas grupales autogestionadas para el emprendimiento"; La Resolución N° 397 de fecha 0/09/2021, que aprueba las modificaciones a las Bases regionales para el programa Yo Emprendo concurso de iniciativas grupales autogestionadas para el emprendimiento; La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución Exenta Resolución Exenta RA N°422/743/2019, de fecha 11/06/2019 del FOSIS que determina orden de subrogancia cargo de Director/a Regional, FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N°376 de fecha 12/08/2021, se aprueban las Bases regionales del "Yo Emprendo concurso de iniciativas grupales autogestionadas para el emprendimiento", convenio FNDR- FOSIS Región de La Araucanía, para la ejecución de proyectos correspondientes al año 2021" del FOSIS región de la Araucanía, las que en su punto 2 establece las rectificaciones o modificaciones a las bases.
2. Que por Resolución Exenta N° 397 del 02/09/2021 del FOSIS región de La Araucanía, se aprueban las modificaciones a las Bases Regionales de Licitación Pública para la Primera Convocatoria del Programa "Yo Emprendo, concursos de iniciativas grupales autogestionadas para el emprendimiento" fondos FNDR,
3. Que por Resolución N° 456 del 20/10/2021 se adjudican propuestas presentadas a la licitación, en la cual consta que fue aprobada, la propuesta presentada por **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANIU**, RUT N° 65379860-1.
4. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANIU**, RUT N° 65379860-1, representado por don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID**, cédula de identidad N° 8.659.334-3 8, suscribieron un contrato con fecha 07 de diciembre de 2021, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del Proyecto **Código N° 09.625101.00166-21**;
5. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el contrato de fecha 07 de diciembre de 2021 y sus anexos respectivos, autorizado con fecha 13 de diciembre de 2021, ante el/la Notario y Conservador de la comuna de Cunco, don/ña Carlos Ulloa González, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS y **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANÍU**, RUT N° 65379860-1, representado por don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID**, cédula de identidad N° 8.659.334-3, para la ejecución del Proyecto Código N° **09.625101.00166-21**, cuyo tenor es el siguiente:

"En **TEMUCO**, a **07 de diciembre de 2021**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, don/ña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO**, cédula de Identidad N° **15.244.007-3**, ambos con domicilio en calle **Miraflores N° 939**, comuna de Temuco y, por la otra, don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID**, cédula de identidad N° 8.659.334-3 en representación, según se acreditará, de **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANÍU**, RUT N° **65379860-1**, ambos/todos con domicilio en **HUENCHULELFUN-QUIÑENCHIQUE**, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1-3263, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° 376 del 12 de 08 del 2021, modificada por Resolución Exenta N° 397 del 02 de septiembre del 2021.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la/s comuna/s de **CUNCO**, el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE MOTOCULTIVADORES Y NYLON PARA INVERNADEROS, Y CAPACITACIÓN**, que tiene el N° **09-625101-00166-21**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$10.000.000.- (DIEZ MILLONES DE PESOS)** de un costo total del Proyecto de **\$10.300.000.- (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$10.300.000.- (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente, y mediante el aporte de terceros por la suma de **\$300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS)**.

Los recursos comprometidos en dinero por terceros deberán estar acreditados con algún comprobante que el FOSIS autorice para tal efecto. En el caso de especies, éstas deberán ser exhibidas al encargado de la supervisión del proyecto, designado por el FOSIS.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario, se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **5 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario), en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **1** cuota y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo n°3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Nº cuota	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	100%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución de aprobación de contrato. ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Cuenta bancaria bipersonal a nombre de quienes vayan a representar a la organización, libreta de ahorro a nombre de la organización o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime conveniente, para efectos del depósito y manejo de los recursos del proyecto. ✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. ✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). ✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. ✓ Solicitud de desembolso debidamente completada. ✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta bancaria bipersonal a nombre de las personas que vayan a representar a la organización y/o libreta de ahorro a nombre de la organización que se encuentra postulando o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime convenientes, de manera que permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor Beneficiario. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **10 días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 13 "Modalidad de desembolsos del proyecto" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituida la garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

DUODECIMO: La personería de doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° FC-P-00236 de fecha **06 de agosto del 2021**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en CERTIFICADO CONADI.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del Ejecutor Beneficiario.

FIRMADO:

MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO - DIRECTORA REGIONAL FOSIS ARAUCANIA / ELADIO JOSE PERALTA CID - EJECUTOR.

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **\$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, según lo estipulado en el respectivo Contrato.-
- 3.- Imputese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución por la suma de **\$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, a la asignación cuenta 1140580 "administración de fondos FNDR 2021.

Anótese, refréndese y comuníquese



CQS/RCCH/ESC/MMM/cob

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Procesos
- Departamento Gestión de Programas
- Departamento Jurídico



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA YO EMPRENDO AUTOGESTIONADO-FNDR**

PROYECTO N° 09-625101-00166-21

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANÍU

En **TEMUCO**, a **07 de diciembre de 2021**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, don/ña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO**, cédula de Identidad N° **15.244.007-3**, ambos con domicilio en **calle Miraflores N° 939**, comuna de Temuco y, por la otra, don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID**, cédula de identidad N° **8.659.334-3** en representación, según se acreditará, de **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANÍU**, RUT N° **65379860-1**, ambos/todos con domicilio en **HUENCHULELFUN-QUIÑENCHIQUE**, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° **RE-184.1-3263**, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.





La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° **376** del **12** de **08** del **2021**, modificada por Resolución Exenta N° **397** del **02** de **septiembre** del **2021**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la/s comuna/s de **CUNCO**, el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE MOTOCULTIVADORES Y NYLON PARA INVERNADEROS, Y CAPACITACIÓN**, que tiene el N° **09-625101-00166-21**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$10.000.000.- (DIEZ MILLONES DE PESOS)** de un costo total del Proyecto de **\$10.300.000.- (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS)**). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$10.300.000.- (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente, y mediante el aporte de terceros por la suma de **\$300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS)**.

Los recursos comprometidos en dinero por terceros deberán estar acreditados con algún comprobante que el FOSIS autorice para tal efecto. En el caso de especies, éstas deberán ser exhibidas al encargado de la supervisión del proyecto, designado por el FOSIS.





CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario, se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Yo Emprendo Autogestionado-FNDR**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de 5 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario), en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.





deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 1 cuota y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo n°3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Nº cuota	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	100%	<ul style="list-style-type: none">✓ Resolución de aprobación de contrato.✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.✓ Cuenta bancaria bipersonal a nombre de quienes vayan a representar a la organización, libreta de ahorro a nombre de la organización o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime conveniente, para efectos del depósito y manejo de los recursos del proyecto.✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.✓ Solicitud de desembolso debidamente completada.✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe el desembolso.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta bancaria bipersonal a nombre de las personas que vayan a representar a la organización y/o libreta de ahorro a nombre de la organización que se encuentra postulando o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime convenientes, de manera que permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.





La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor Beneficiario. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 "Rendición de cuentas"** de las bases de licitación y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **10 días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 13 "Modalidad de desembolsos del proyecto" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.





- c) Que se encuentre constituida la garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.





NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Temuco.

DUODECIMO: La personería de doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° FC-P-00236 de fecha **06 de agosto del 2021**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don/ña **ELADIO JOSE PERALTA CID** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en CERTIFICADO CONADI





El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del Ejecutor Beneficiario.


MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO
DIRECTOR/A REGIONAL FOSIS
REGION DE LA ARAUCANIA


ELADIO JOSE PERALTA CID
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR

**AUTORIZACION
AL REVERSO**



Autorizo unicamente la firma de la vuelta de don **ELADIO JOSÉ PERALTA CID**, Cédula de identidad N°**8.659.334-3**, quién declara actuar en representación de **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN PERALTA QUIDEL Y JOSÉ DEL CARMEN CANIU**, rut N°**65.379.860-1**. Cunco, 13 de Diciembre del 2021.-
mam.-

~~CARLOS ULLOA GONZALEZ~~
NOTARIO PÚBLICO
CUNCO

